

Que los numeral 2 y 6.g del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana otorga a los Inspectores de Policía la facultad de "(...) Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación; así también, de remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas (...)".

Que la Ordenanza 009 del 2019 reglamentó "(...) el espacio público para su uso administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de la Isla de San Andrés (...)" y estableció el marco reglamentario sobre el uso temporal o eventual, así como el aprovechamiento económico del espacio público de la Isla, plazas, plazoletas, parques, paseos peatonales y espacios públicos residuales, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial y demás normas vigentes sobre la materia.

Que en consideración a los principios de legalidad, sostenibilidad, temporalidad, proporcionalidad e integración dispuestos en el artículo 2 de la Ordenanza 009 Ob. en Cit., y de manera particular, el artículo 17 del Decreto 1504 de 1998 (nivel nacional), en necesario crear e integrar el Comité Responsable de la Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público en la Isla de San Andrés.

En consideración a lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese e intégrese el Comité Responsable de la Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público en la Isla de San Andrés, así:

1. El (la) Gobernador o su delegado quien lo presidirá.
2. El (la) Secretario de Planeación, hace las veces de secretario técnico.
3. El (la) Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.
4. El (la) Secretario de Hacienda
5. El (la) Secretario de Gobierno
6. El (la) Director (a) de la Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia
7. El (la) Secretario de Turismo
8. El (la) Secretario de Cultura
9. El (la) Director (a) de la Corporación para el Desarrollo Ambiental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CORALINA
10. El (la) Capitán de Puerto de San Andrés Isla.
11. El (la) Comandante de la estación de Bomberos de San Andrés Islas
12. El (la) Director (a) de la Cruz Roja – Regional San Andrés
13. El (la) Comandante de la Policía Departamental de San Andrés
14. El (la) Secretario de Deportes
15. El (la) Secretario de Servicios públicos y Medio Ambiente.
16. El (la) Secretario de Movilidad
17. El (la) Secretario de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Son funciones del Comité:

- A- Velar por el estricto cumplimiento de lo contemplado en la Ordenanza No. 009 de 2019, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ESPACIO PÚBLICO PARA EL USO ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LA ISLA DE SAN ANDRES", y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituya.
- B- Estudiar y evaluar las solicitudes de permiso para la realización de espectáculos públicos en espacio público que sean presentadas a la Secretaría de Gobierno, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por cada una de las entidades y dependencias que conforman el Comité.
- C- Viabilizar mediante contrato la ocupación temporal del espacio público acorde a sus usos de naturaleza temporal, para la realización de eventos culturales, deportivos, recreacionales y de mercados temporales o de comercialización de bienes y servicios.
- D- Viabilizar los contratos para la colocación de mesas, sillas parasoles removibles que sean compatibles de acuerdo con lo establecido con los usos del Plan de Ordenamiento Territorial y demás normas que lo modifique, adicione o sustituya.
- E- Diseñar y definir los estándares generales del mobiliario urbano.
- F- Conceptuar sobre los proyectos de manejo para la ocupación temporal del espacio público.
- G- Darse su propio reglamento.

Parágrafo. El Comité podrá realizar visitas oculares y/o de seguimiento sobre el espacio público, para garantizar el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: Los integrantes del Comité que tengan la calidad de servidores públicos estarán sujetos al régimen general de inhabilidades e incompatibilidades señalados en la Ley. Igualmente, deberán declarar cualquier conflicto de intereses en los asuntos propios del Comité, para lo cual se procederá conforme lo establezca el reglamento interno.

ARTÍCULO CUARTO: Conformar los subcomités de seguimiento y apoyo, encargados de viabilizar las solicitudes de uso y ocupaciones, de la sensibilización y educación de la comunidad en el manejo adecuado y del control policivo sobre el espacio público, entre otras, así:

1. Subcomité Técnico del espacio público. Funciones:
 - a. Autorizar mediante contratos la ocupación temporal del espacio público acorde a los usos compatibles para la realización de eventos culturales, deportivos, recreativos y de mercados temporales o de comercialización de bienes y servicios de carácter temporal.

- b) Autorizar los contratos para la ocupación semipermanente para la colocación de mesas, sillas parasoles removibles que sean compatibles de acuerdo con lo establecido con los usos del Plan de Ordenamiento Territorial y demás normas que lo modifique, adicionen o sustituyan.

Integrantes:

1. El (la) Gobernador o su delegado quien lo presidirá.
2. El (la) Secretario de Planeación.
3. El (la) Secretario de Infraestructura y Obras Publicas
4. El (la) Secretario de Hacienda.
5. El (la) Secretario del Gobierno.
6. El (la) Secretario de Turismo.
7. El (la) Secretario de Cultura.
8. El (la) Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente
9. El (la) Secretario de Movilidad

2. Subcomité policivo. Funciones.

- a) Vigilar y controlar el adecuado uso del espacio público, como también el seguimiento a los permisos otorgados para su ocupación temporal y semipermanente.

Integrantes:

1. El (la) Secretario de Gobierno quien lo presidirá.
2. El (la) Comandante de la Policía Departamental de San Andrés Islas.
3. El (la) Director (a) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CORALINA.
4. El (la) Capitán de Puerto de San Andrés Islas.
5. El (la) Director (a) de la Oficina de Control, Circulación y Residencia – OCCRE.
6. El (la) Secretario de Movilidad.

3. Subcomité educativo. Funciones:

- a. Implementar estrategias de comunicación, socialización, sensibilización y de educación a la comunidad en el correcto manejo del espacio público de la isla

Integrantes:

1. El (la) Secretario de Educación quien lo presidirá.
2. El (la) Director (a) de la Cámara de Comercio.
3. El (la) Director (a) del INFOTEP
4. El (la) Director (a) de Sena
5. El (la) Director (a) de la Cruz Roja Regional San Andrés Isla.
6. El (la) Director (a) de la Defensa Civil de San Andrés Islas.
7. El (la) Comandante de la Estación de Bombero de San Andrés Islas.

4. Subcomité de limpieza y ornato. Funciones:

- a. Velar por el correcto aseo, embellecimiento y mantenimiento del espacio público.

Integrantes:

1. El (la) Secretario de Turismo quien lo presidirá.
2. El (la) Representante legal de la empresa de aseo.
3. El (la) Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente.
4. El (la) Secretario de Infraestructura.
5. El (la) Director (a) de la Empresa de Energía del Departamento de San Andrés –EEDAS
6. El (la) Director (a) de VEOLIA aguas de San Andrés.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Responsable de la Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público en la Isla de San Andrés se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando así se requiera, en todo caso, por iniciativa de la Presidencia y/o de la Secretaría técnica.

Parágrafo: El Comité podrá invitar a sus reuniones a cualquier persona. En tal caso, tendrá voz pero no voto.

ARTÍCULO QUINTO: El comité sesionará válidamente con la presencia del 30% de sus miembros. Sus decisiones se adoptarán por la mitad más uno de los miembros que lo conforman.

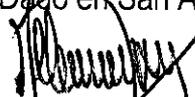
ARTÍCULO SEXTO: Son funciones de la secretaría técnica del comité interdisciplinario, las siguientes:

1. Elaborar las actas de las reuniones
2. Citar a los miembros del comité
3. Recoger las propuestas de los miembros
4. Manejar la correspondencia
5. Enviar invitaciones a las personas que el comité requiera

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición. 

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los **12 ENE 2021**


ALEN LEONARDO JAY STEPHENS
Gobernador (e)


BARTOLOME TAYLOR JAY
Secretario de Planeación

Proyectó: Angie Aragón
Aprobó: Bartolomé Taylor – Alexis Arieta Pacheco
Archivó: Angie Aragón.